

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N°: 7.10.01

**Relevamiento Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires. Departamento Penal
Periodo bajo examen: 2009**

Buenos Aires, Diciembre de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

<u>Código del proyecto:</u>	7.10.01
<u>Nombre:</u>	Auditoría de relevamiento. Procuración General de la CABA. Departamento Penal.
<u>Tipo de Auditoría:</u>	Auditoría de Relevamiento.
<u>Período:</u>	Ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2009
<u>Objeto:</u>	Procuración General de la CABA. Departamento Penal.
<u>Objetivos:</u>	Relevar el funcionamiento del Departamento Penal, su organización y circuitos, definiendo áreas críticas y riesgos inherentes.
<u>Alcance:</u>	Relevamiento integral del área objeto de auditoría incluyendo un inventario de juicios en trámite y evaluación del sistema de control interno.
<u>Unidad ejecutora:</u>	09 – Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
<u>Director de Proyecto:</u> Dr. Diego Gorla Dra. Sandra Lebrero –supervisora a/c-	
Aprobado por unanimidad en sesión de Colegio de Auditores de fecha 20 de Diciembre de 2010	
Resolución AGC N° 470/10	

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Informe Ejecutivo	
Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 Diciembre de 2010.
Código del Proyecto	7.10.01
Denominación del Proyecto	Auditoría de Relevamiento. Procuración General de la CABA. Departamento Penal.
Principales Conclusiones del relevamiento	Las causas gestionadas por el Departamento Penal provienen de: ➤ Denuncias y querellas formuladas por el GCBA. ➤ Patrocinio jurídico gratuito con derivación de las causas iniciadas por supuestos de violencia familiar. ➤ Las operaciones de control realizadas por el área a los efectos de minimizar riesgos respecto de vencimientos de plazos, producción de pruebas, etc. resultan suficientes y pertinentes. ➤ Las operaciones de control referidas no se encuentran formalizadas por una normativa interna. ➤ La formación de la voluntad administrativa referida a la decisión de seguimiento de las denuncias y probation no se encuentra justificada en las actuaciones administrativas respectivas, registrando un alto grado de informalidad.
Objeto	Procuración General de la CABA. Departamento Penal.
Unidad Ejecutora	09. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Objetivo de la auditoría	Relevar el funcionamiento de Departamento Penal, su organización y circuitos, definiendo áreas críticas y riesgos inherentes.
Alcance	Relevamiento integral del área objeto de auditoría, incluyendo un inventario de los juicios en trámite y evaluación del sistema de control interno.
Debilidades detectadas.	➤ Las actuaciones administrativas que sirven de motivación y causa de la voluntad administrativa respecto de la formulación de denuncias y constitución en querellantes, no se encuentran diferenciadas de las carpetas internas que se confeccionan para el seguimiento de las causas. ➤ No se encuentran predeterminadas las variables que se toman en cuenta para definir a una causa como “de importancia institucional” ➤ No existe predeterminado un circuito interno que persiga la procura del recupero patrimonial, siendo que el 76% de las causas registran un potencial perjuicio al erario público, conforme lo informado por la Jefatura del Departamento Penal.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 7.10.01
Auditoría de Relevamiento – Procuración General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires- Departamento Penal**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

1. INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Departamento Penal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Departamento Penal. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

3. OBJETIVO DE AUDITORÍA

Relevar el funcionamiento del Departamento Penal, su organización y circuitos, definiendo áreas críticas y riesgos inherentes.

4. ALCANCE

Relevamiento integral del área objeto de auditoría, incluyendo un inventario de juicios en trámite y evaluación del sistema de control interno.

4.1.- Procedimientos de Auditoría aplicados:

Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

1. Solicitud de información, y análisis de las respuestas recibidas.
2. Relevamiento de la estructura y responsabilidades primarias.
3. Relevamiento de los circuitos de tramitación.
4. Práctica de entrevistas y reuniones con el personal superior y de línea del Departamento Penal de la Procuración General.
5. Relevamiento de las carpetas internas correspondientes a causas penales gestionadas por los profesionales del área.
6. Relevamiento a la información contenida en Software que utiliza el Departamento Penal.
7. Evaluación de la eficacia del sistema informático utilizado.
8. Evaluación del sistema de control interno del área.
9. Respecto de las carpetas internas se verificó:
 - a) Que la documentación obrante en la carpeta interna sea suficiente, oportuna y se encuentre en orden cronológico tal como se sucedieron los hechos en el proceso judicial. Se considera que el mantenimiento de copias de los escritos con sus respectivos cargos es importante, en tanto permite reconstruir un expediente, acreditar una presentación oportuna, o bien facilitar la tarea de otro profesional que continúe con la tramitación.
 - b) El cumplimiento de los plazos procesales.
 - c) Integridad de la documentación obrante en las carpetas internas.
 - d) Constancia de cumplimiento de la comunicación con otras áreas involucradas en el proceso.

Resulta oportuno aclarar que el análisis de la gestión judicial no se realiza mediante el acceso a las causas en sede penal se limita a las partes y sus letrados o apoderados.

En razón de lo expuesto, el siguiente informe se plantea como un relevamiento enfocado a evaluar el eficaz funcionamiento del área y su gestión por resultados.

Asimismo se evalúa los mecanismos previstos para los casos en los que se detecte un perjuicio patrimonial al erario público en el desarrollo de las causas gestionadas.

4.2. Universo Auditado.

Los expedientes judiciales en sede penal no guardan el carácter de públicos, por lo cual esta AGCBA limitó la evaluación a las carpetas internas de control que son llevadas por el área auditada relacionadas con las causas judiciales. El universo se definió de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento Penal. Las causas gestionadas por ese Departamento son 37, razón por la cual el relevamiento de las mismas se realizó en forma censal sobre el 100% de las mismas. Se detallan en el listado datos, objeto y radicación de las mismas.

Nº	AUTOS	EXPTE	JUZGADO	FECHA DE INICIO
1	IGNOTO EDUARDO JORGE Y OTROS S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	55978/1999	Crim.Instr. 29- 152	17/07/1999
2	WEBB SARA MARIA S/ ART 292 174 INC 293 Y 172 DEL CP	50231/2009	Crim.Instr. 5- 116	02/12/2009
3	ALTO PALERMO S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PCO	12717/1999	Crim.Instr. 42-106	01/02/1999
4	BARONI RICARDO LUCIO S/ USURPACION	11686/2005	Crim.Instr. 5 - 116	09/03/2005
5	BRUSCA VICENTE S/ DENUNCIA POR DEFRAUDACION POR ADMINITRACION FRAUDULENTA	85347/2000	Crim.Instr. 21-165	16/08/2000
6	CARVALLO D'ONOFRIO LUIS; GARADARA RUBEN Y OTROS S/ DEFRAUDACION A LA ADM PCA	48127/1996	Crim.Instr. 27-124	01/01/2005
7	CIAPPA CARLOS Y OTROS S/ ESTAFA	424/1995	Crim.Corr.Fed. 4-8	26/08/2003
8	CASTRONUOVO Y OTROS (VILLA 1-11-14-BONORINO1800) S/ USURPACION	39026/2006	Crim.Instr. 20-162	04/07/2006
9	CLEMENT GUILLERMO S/ SUCESION S/ ART 172 292 Y 296	4028/2010	Crim.Instr. 20-162	05/02/2010
10	DE LA RUA FERNANDO Y OTROS (COVIMET) S/ ESTAFA	103353/2000	Crim.Instr. 43-109	03/10/2000

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

11	DE LA RUA Y OTROS S/ MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS	90088/1999	Crim.Instr. 27-124	01/01/1999
12	DONNET SILVIA Y OTROS S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA S/ SUSTRACCION COPONES PLAZA BELGRANO	56382/2003	Crim.Instr. 34-117	04/09/2003
13	HOSPITAL MOYANO S/ DELITO DE ACCION PUBLICA	45023/2006	Crim.Instr.37-129	01/12/2005
14	HUGO VERDIER Y OTROS S/ MALVERSACION DE CAUDALES PCOS	4958/2001	Crim.Instr.47-205	23/01/2001
15	INSPECTORES MUNICIPALES S/ ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE AGENTES MUNICIPALES	63480/1996	Crim.Instr.10-130	09/12/1994
16	JORGE LAFFLITO-ESTHER BERDOGNI S/ FALSIFICACION DE DOC PCO,FALSIF IDEOLOGICA,ESTAFA, DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	101898/2001	Crim.Instr.27-124	03/12/2001
17	LILIANA B. MARTINEZ S/ IRREGULARIDADES (MALVERSACION DE CAUDALES PCOS.) DETECTADAS EN LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EMISORA	65578/2000	Crim.Instr.48-145	27/06/2000
18	MEDINA JONATHAN RODRIGO (CASO JOHANNA) S/LESIONES GRAVES VIOLACION INTIMIDACION	31346/2008	Crim.Instr. 7-121	04/09/2009
19	LOCKHART TELMA ESTELA MARIS Y OTROS S/ ESTAFA S/HERENCIA VACANTE FRANCISCO CUSTODIO	72512/2006	Crim.Instr. 5-116	
20	MEDRANO RICARDO RUBEN S/ VIOLACION S/ ABUSO DESHONESTO	7694/2006	Crim.Instr.11-133	14/02/2006
21	MATHIO JUAN MARCELO N°2 S/ 292 296 174 INC. 5 DEL CP	49069/2009	Crim.Instr.28-142	10/12/2009
22	DOMINGUEZ JORGE MANUEL ROGELIO Y OTROS S/ ADMINISTRACION FRAUDULENTA	31155/1996	Crim.Instr.42-106	01/01/2005
23	MENDEZ NICOLAS S/ ESTAFA	52463/2004	Crim.Instr.32-114	01/01/2005

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

24	MENDOZA TACANGA EDWIN Y OTROS S/ USURPACION Y OTROS	19637/2007	Crim.Instr.4-113	13/04/2007
25	N.N. S/ DEFRAUDACION S/ USO DE DOC. FALSIFICADO EN LA HERENCIA VACANTE MATHIO JUAN MARCELO	24993/2007	Crim.Instr.26-155	10/05/2007
26	N.N. S/ FALSIFICACION Y ESTAFA S/ ART 172 174 INC 5 292 293 294 DEL CP	7796/2010	Crim.Instr.48-145	04/03/2010
27	N.N. ALMECIJAS NORBERTO S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	113908/2000	Crim.Instr.4-113	26/10/2000
28	PEREZ MATIAS Y OTROS S/ ART 79 CP (HOMICIDIO)	36748/2009	Crim.Instr.3-110	06/09/2009
29	PIÑEYRO MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DEFRAUDACION	56652/2005	Crim.Instr.27-124	
30	RAFAEL KOHANOFF Y OTRO - ROLES LABORALES S/ DEFRAUDACION	17721/2001	Crim.Instr.36-123	21/05/2003
31	SHELL DE SANTA FE Y ARAOZ S/ INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS EXPLOSION EN LA INDICADA ESTACION DE SERVICIO Y CONTAMINACION DE SUELOS	14063/2009	Crim.Instr.17-153	14/05/2003
32	SIMET SA S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	18911/1998	Crim.Instr.26-155	05/03/1998
33	SOTTOLI ALDO -BOTARO BLASCO Y OTROS S/ASOC ILICITA DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	34630/2001	Crim.Instr.10-130	27/03/2001
34	ESCUELA ET N°31 MAESTRO QUINQUELA MARTIN S/ ART 174 INC 5 248 292 296 DEL CP	28736/2010	Crim.Instr.20-162	03/08/2010
35	JOSE WILSON CEDRON Y OTROS S/ ART 292 293 296 DEL CP	28741/2010	Crim.Instr. 6-118	03/08/2010
36	JOSE OSCAR ILGLESIAS ORDOÑEZ S/ ART 172 INC 4 Y 249 CP	26679/2010	Crim.Instr.26-155	16/07/2010
37	RICARDO LURJE Y OTROS S/ ART 182 INC 3 CP	16130/2010	Crim.Corr.Fed. 7-14	17/05/2010

5. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de hacer más comprensibles las observaciones enunciadas, se describen a continuación las siguientes **Aclaraciones Previas**:

5.1. Sobre el alcance del proyecto

El presente proyecto reviste el carácter de Auditoría de Relevamiento. Siendo que las causas penales son de acceso exclusivo de las partes no puede realizarse un control de integridad de la información mediante acceso al expediente judicial. En función de los principios, las políticas, programas y procedimientos rectores de la gestión según las mejores prácticas, en tanto rutina de trabajo seguida de validación técnica, se evaluó el sistema de control interno existente al momento de efectuar el relevamiento. Se analizaron los cinco componentes sugeridos en el Informe COSO y su correlato en la Resolución SIGEN 152/02:

1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Operaciones de control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Supervisión.

En función del análisis descrito se definieron áreas críticas y riesgos inherentes.

5.2. Descripción de las áreas involucradas en los procesos auditados.

El Decreto 804/09 del 9 de septiembre de 2009 hace depender al Departamento Penal en forma directa de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público, de acuerdo al siguiente esquema:.

5.2.1. Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público.

Responsabilidades Primarias:

Entender coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para compulsa jurídica, vinculados con temas de empleo público, responsabilidad disciplinaria, responsabilidad extracontractual, poder de policía, y cuestiones de rango institucional y en todo otro supuesto que, por su trascendencia, le delegue el Procurador General, controlando el curso del trámite integral, en el ámbito de la Procuración General.

Diseñar y planificar las estrategias para articular una mejor defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los casos en los que sea parte, o tenga un interés legítimo, en aquellos temas mencionados anteriormente o cuando el Procurador General le delegue expresamente una actuación.

Establecer la estrategia y definir los contenidos de las actuaciones de la Procuración en referencia a expedientes sometidos a dictamen de acuerdo con su competencia.

Intervenir en los recursos que ante tribunales de primera y segunda instancia se interpongan en amparos iniciados contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculados con la temática de la Procuración General Adjunta. Entender y supervisar el trámite de las causas penales en las cuales la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tuviera interés comprometido.

Supervisar y prestar Servicio Jurídico a la Comunidad.

Reemplazar cuando corresponda al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires.

5.2.2. Departamento Penal

Acciones

Intervenir en toda acción penal en la cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga interés.

Formular denuncias penales con relación a hechos que damnifiquen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y asumir el carácter de querellante. En ambos casos se requiere resolución fundada del Procurador General o de quien éste delegue.

Patrocinar víctimas de delitos que se encuentran en estado de desamparo jurídico, cuando así lo resuelva el Procurador General. Cooperar con la Dirección General de Sumarios en la elaboración de proyectos de dictamen.

Producir los informes que se le requieran respecto de la tramitación y estado de las causas penales.

Controlar el cumplimiento de los oficios vinculados con causas penales en los cuales se deba producir informe o respuesta del GCBA.

5.3. Circuitos internos de tramitación¹

El área auditada tiene previsto distintos circuitos de tramitación interna que prevé asignación de responsabilidades y operaciones de control conforme la descripción que a continuación se realiza:

A. Sistema Interno

I Sistema interno (de seguimiento de actuaciones)

1. El sector administrativo incorpora al Sistema Interno (*de seguimiento de actuaciones*) las actuaciones que ingresen en el Departamento.
2. El sector administrativo ingresa todos los datos que requiere la ficha del sistema interno.
3. El abogado no modifica ningún dato registrado. Si encuentra errores se lo comunica al sector administrativo.

Operaciones de control previstas:

- a. *El jefe controla el estado de tramitación de las actuaciones*
- b. *El jefe lleva estadísticas generales sobre las tareas realizadas por el Departamento.*
- c. *El jefe lleva estadísticas particulares sobre las tareas realizadas por cada abogado.*

¹ La normativa interna de aplicación precede al Decreto 804/09 y es: Resolución 150 – PG – 08 del 14/04/08 que regula el circuito de previsión presupuestaria en los casos de condena judicial; Resolución N° 163- PG – 08. 23/04/08. que por artículo 22 se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos y Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos (*Actual Dirección General de Empleo Público y Dirección General de Relaciones Contractuales por Decreto 804/09*) la firma de dictámenes en las actuaciones en las cuales el monto involucrado no supere la suma de \$ 5.000.000 y que por su naturaleza no revistan interés institucional en materias que se enumeran taxativamente; Meromandum N° 30 – DGJUD – 2008. 18/06/08 que fija plazos para la elevación del despacho y Merorandum N° 51 – DGAJUD – 08. 14/11/08 que establece que todos los pedidos de fondos por sentencias

II Entrada y Asignación de Actuaciones.

1. El sector administrativo registra en el Libro de Entradas el ingreso de las actuaciones que ingresan en el Departamento.
2. El libro de Entradas debe estar rubricado por la Auditoría.
3. El sector administrativo consigna en el Libro de Entradas: a) fecha de entrada, b) la identificación de la actuación, c) el abogado a quien se le asignó, d) la fecha de salida.
4. Las actuaciones que nunca fueron vistas o informadas por ningún letrado perteneciente a esta Área, serán asignadas por el Jefe de Departamento, el cual evaluará la causa, para poder determinar que letrado quedará a cargo de la misma según su experiencia, desarrollo laboral y determinación.
5. El sector administrativo registra en el Libro de Asignación Letrados las asignaciones de las actuaciones ingresadas al Departamento.
6. El Libro Asignación Letrados está dividido por abogado, con señaladores.
7. El sector administrativo registra en el libro destinado a cada letrado: a) la fecha de asignación de la actuación; b) la identificación de la actuación; c) la fecha de retiro de la actuación por parte del abogado; d) la devolución de la actuación.

Operaciones de control previstas:

condenatorias deberán ir acompañados de un informe del Jefe de Departamento y/o el Director a cargo del área.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- a. *El jefe asigna las actuaciones el mismo día de la entrada o, a lo sumo, al día siguiente.*
- b. *El jefe asigna las actuaciones entre los abogados con un criterio de equitativa distribución de carga de trabajo.*

III Intervención del Letrado.

1. El abogado retira la actuación el mismo día de asignación o, a lo sumo, al día siguiente. El abogado registra la fecha del retiro y firma en la columna de “fecha de retiro”.
2. El abogado mantiene en condiciones la actuación (retira ganchos innecesarios, repara hojas rotas, empareja las hojas, etc.)
3. El abogado devuelve la actuación con el correspondiente dictamen en el término más breve posible y, en todo caso, no mayor de cinco días hábiles. Si no le fuere posible cumplir con el plazo máximo, informará tal circunstancia al jefe explicando las razones; y el jefe le otorga el plazo que estime necesario para la complejidad de la actuación asignada.
4. Al devolver la actuación, el letrado controla que el sector administrativo registre la fecha de devolución y firma la recepción en la columna “*fecha de devolución*”.
5. El sector administrativo guarda ordenadamente las actuaciones que sean reservadas en el departamento.

Operaciones de control previstas:

- a. *El jefe controla que las actuaciones hayan sido retiradas por los abogados asignados en el plazo reglamentario.*

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- b. El jefe controla que las actuaciones hayan sido devueltas dentro del plazo reglamentario.*
- c. El jefe controla la corrección del dictamen. Si considera errado el dictamen del abogado, le plantea su discrepancia. Si no hay acuerdo entre ambos, el jefe consulta al supervisor. Si éste coincide con el jefe, y el abogado asignado mantiene su posición, se desasigna la actuación y el jefe dictamina en el sentido acordado con el supervisor.*
- d. El jefe: a) ordena la reserva de la actuación en el departamento; b) revisa periódicamente las actuaciones reservadas; c) mantiene su reserva o reactiva el tratamiento.*

IV Cédulas.

1. El sector administrativo registra en el Libro de Cédulas: a) fecha de recepción de la cédula; b) número de causa y carátula de los autos; c) tribunal o fiscalía que libra la cédula; d) motivo de la cédula (ej.: ratificación, notificación, vista); e) abogado asignado.
2. Si hay razones de urgencia (ej.: fecha de vencimiento cercano, plazo perentorio) el sector administrativo lo resalta en el Libro de Cédulas y en la cédula con una “U” en color fácilmente apreciable.
3. El abogado retira la cédula el mismo día en que se asignó o, a lo sumo, el día siguiente. El abogado registra la fecha de retiro y firma en la columna de retiro.
4. Cuando da por cumplida la cédula, el abogado registra en la última columna un “cumplido” con fecha y firma.

Operaciones de control previstas:

- a. El jefe asigna la cédula el mismo día en que llega al departamento o, a lo sumo, el día siguiente.*
- b. El jefe asigna las cédulas con los siguientes criterios: a) al abogado que haya conocido en el caso con anterioridad; b) al abogado que hubiera conocido en casos similares; c) al abogado que estime en mejores condiciones para cumplir con la cédula.*
- c. El jefe controla que las cédulas se retiren en plazo.*
- d. El jefe controla que las cédulas se cumplan en tiempo y forma.*

B. Intervención en Causas Judiciales

I. SISEJ (Sistema de Seguimiento de Juicios).

1. El sector administrativo incorpora al SISEJ los expedientes judiciales en los que el Departamento tome intervención formal (denuncia, querella, patrocinio jurídico gratuito, probation, mediación).
2. El sector administrativo incorpora todos los datos que requiere la ficha del SISEJ.
3. El abogado asignado al caso controla que se hayan incorporado todos los datos requeridos por el sistema, y que sean correctos.
4. El abogado incorpora cronológicamente en el sector habilitado de la ficha del SISEJ, los movimientos y novedades de la tramitación del juicio.
5. El abogado incorpora cronológicamente en el sector habilitado de la ficha del SISEJ, todos los datos que serían convenientes que el jefe conociera para contestar rápida y adecuadamente requerimientos de cualquier tercero

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

interesado (contactos internos o externos realizados, relaciones con otras actuaciones, y toda otra información adicional).

Operaciones de control previstas:

- a. El jefe controla el estado de tramitación de los expedientes judiciales.*
- b. El jefe lleva estadísticas generales sobre las tareas realizadas por el Departamento.*
- c. El jefe lleva estadísticas particulares sobre las tareas realizadas por cada abogado.*

II Denuncias.

1. En el escrito de denuncia se especifica el número de resolución por la que el Procurador General Adjunto autoriza a denunciar.
2. El abogado radica la denuncia en el plazo más breve posible y a lo sumo dentro de los cinco días posteriores a la resolución del Procurador General Adjunto.
3. El sector administrativo archiva cronológicamente en un bibliorato asignado a “denuncias”, los escritos de denuncia junto con: a) la cédula de citación a audiencia de ratificación; b) el remito de la entrega de actuaciones efectuada en dicha audiencia; c) copia del acta de ratificación (si el tribunal la entrega en el momento).
4. Las denuncias se clasifican en: “con seguimiento” o “sin seguimiento”, según el interés institucional que tengan (por la naturaleza de los hechos o los valores económicos en juego). El jefe, en consulta con el supervisor, clasifica la denuncia.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

5. Las denuncias “con seguimiento” reciben tratamiento similar a las querellas.

Operaciones de control previstas:

- a. El jefe controla los escritos de denuncia.*
- b. El jefe controla la conformación del bibliorato de “denuncias”.*
- c. El jefe controla el seguimiento de las denuncias.*

Por Nota N° AGCBA 2720/10 se solicitó al Jefe de Departamento la descripción de los criterios objetivos para calificar las denuncias con seguimiento o sin él.

No surge del instructivo ni de la respuesta que se envió por Remito N° 8082-PG-2010, que existan en el departamento penal este tipo de criterios objetivos para efectuar la distinción mencionada, quedando la misma en el marco de absoluta discrecionalidad de quien ejerza la Jefatura.

III Querellas.

1. El abogado asignado lleva una carpeta en la que cronológicamente incorpora: a) el escrito de querella; b) todos los escritos que se presentan; c) las notas sobre las alternativas procesales que se dan; d) las pruebas y resoluciones trascendentes; e) la jurisprudencia y demás antecedentes de interés para el caso.

2. El abogado folia las hojas de la carpeta

3. El abogado arma la carpeta de modo que, con su lectura, el jefe pueda conocer las alternativas procesales que se han dado en el caso y el estado en que se encuentra.

4. El abogado presenta los escritos con el patrocinio del jefe. Se exceptúan del patrocinio los escritos de mero trámite.

5. El abogado lleva por separado las fotocopias de toda la causa judicial, si el caso lo justifica.

Operaciones de control previstas:

- a. El jefe controla la conformación de la carpeta.*
- b. El jefe controla la tramitación de la querella*
- c. El jefe controla los escritos que patrocina.*

IV Mediaciones.

1. El abogado asignado consulta con la oficina interesada las alternativas a plantear en la mediación; b) informa al jefe y concierta con él la posición a sostener en la audiencia (amplitud de los términos aceptables de la conciliación).
2. El abogado concurre a la mediación e informa al jefe sus resultados.
3. El abogado incorpora en el sector habilitado de la ficha del SISEJ, los resultados de la mediación.
4. El abogado incorpora cronológicamente en el sector habilitado de la ficha del SISEJ, todos los datos que serían convenientes que el jefe conociera para contestar rápida y adecuadamente requerimientos de cualquier tercer interesado (contactos internos o externos realizados, relaciones con las actuaciones, y toda otra información adicional.).
5. Si el caso fuera de interés institucional (por la naturaleza de los hechos o valores económicos en juego), el abogado controla el cumplimiento de la mediación.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Operaciones de control previstas:

- a. El jefe informa a la oficina interesada los resultados de la mediación.*
- b. El jefe lleva estadísticas generales y particulares sobre el servicio de mediaciones.*

Según el texto del presente instructivo, los criterios objetivos para ordenar el seguimiento del cumplimiento de la mediación, serían la naturaleza de los hechos o los valores económicos en juego.

No se identifican que hechos, por su naturaleza, pueden resultar de interés institucional, ni se establece una tabla de valores a partir de los cuales resulta conveniente controlar el cumplimiento de la mediación. La respuesta enviada por Remito 8082-PG-2010, tampoco permite inferir criterios objetivos ni esquemas de consulta para calificar una situación como institucionalmente relevante.

V Probation.

1. El abogado asignado consulta con la oficina interesada (si la hubiere) sobre la aceptación de la propuesta de probation; b) informa al jefe y concierta con él y el supervisor la posición a adoptar.
2. El abogado informa al Tribunal por escrito la posición adoptada o concurre a la audiencia de probation, según resulte conveniente.
3. El abogado incorpora en el sector habilitado de la ficha del SISEJ, los resultados de la probation.
4. El abogado incorpora cronológicamente en el sector habilitado de la ficha del SISEJ, todos los datos que serían convenientes que el jefe conociera para contestar rápida y adecuadamente requerimientos de cualquier tercero

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

interesado (contactos internos o externos, relaciones con otras actuaciones, y toda otra información adicional).

5. Si el caso fuera de interés institucional (por la naturaleza de los hechos o los valores económicos en juego), el abogado controla el cumplimiento de la probation.

Operaciones de control previstas:

- a. El jefe resuelve la conveniencia de presentar escrito o concurrir a la audiencia de mediación.*
- b. El jefe informa a la oficina interesada los resultados de la probation.*
- c. El jefe lleva estadísticas generales y particulares sobre el servicio de probation.*

No surgen del presente texto, ni de la respuesta al requerimiento realizado por esta auditoría y cumplido por Remito 8082-PG-2010, criterios objetivos de valoración o variables cuantificables para el seguimiento del cumplimiento de las probation, sino que se utiliza la misma fórmula de “interés institucional” que en las mediaciones, lo que trae aparejado que la decisión de seguir o no el cumplimiento de una probation es absolutamente discrecional.

VI Patrocinio Penal Gratuito (Convenio con el Ministerio Público Fiscal).

1. El abogado asignado lleva un registro personal, en orden cronológico, de los casos en los que sea consultado, aún cuando no asuma finalmente el patrocinio.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

2. El abogado hace cargar en el Sistema Interno, a través del sector administrativo, los casos en los que no haya asumido el patrocinio pero que considere conveniente registrar para futuras informaciones.

3. Para estos casos rigen las instrucciones del punto A. SISTEMA INTERNO (de seguimiento de las actuaciones).

El abogado hace incorporar en el SISEJ, por el sector administrativo, los expedientes judiciales en los que tome intervención como patrocinante gratuito.

4. Para estos casos rigen las instrucciones del punto B. I. SISEJ (Sistema de Seguimiento de Juicios) y el punto B. III. Querellas.

Operaciones de control previstas:

a. El jefe controla y coordina los servicios de patrocinio penal gratuito (conf. Convenio con Ministerio Público Fiscal).

b. El jefe, en consulta con el supervisor, resuelve las controversias que con la otra parte del convenio se produzcan en el desarrollo del servicio (conf. Convenio con Ministerio Público Fiscal).

5.4. Normativa aplicable.

Son de aplicación:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Capítulo 3°, artículo 134 establece las atribuciones de la Procuración General de la CABA.
- Ley 1218 fija las competencias y responsabilidades de la Procuración General de la CABA.
- Decreto 298/06 dicta la estructura y responsabilidades primarias hasta el 9/9/09.
- Decreto 804/09 dicta la estructura y responsabilidades primarias a partir de fecha 9/9/09.
- Resolución 163-PG-08. Delegación de funciones.
- Memorando 011-PG-04. Pautas para la presentación de liquidaciones

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- Resolución 150-PG-08. Circuitos aplicables a las previsiones presupuestarias.
- Memorando 30-DGAJUD-08. Plazos para elevación de actuaciones.
- Memorando 51-DGSJUD-08. Pedidos de fondos.

5.5. Reflejo Presupuestario:

El presupuesto desagregado de la PG aplica por programas. El programa 12, que incluye al Departamento Penal y a otras dependencias, no permite discriminar el presupuesto afectado específicamente a los recursos utilizados por el departamento auditado en la gestión judicial. Por otra parte la relevancia financiera de la gestión judicial radica en la eficiencia del servicio, independientemente de la erogación por recursos que este demande.

En las causas tramitadas por el área no pueden registrarse condenas presupuestarias por el objeto de las causas involucradas.

5.6. Aclaraciones sobre el objetivo de la presente auditoría de gestión.

Esta Auditoría de Gestión ha tenido por objetivo alcanzar los aspectos que siguen:

- a) Relevamiento de las carpetas internas de seguimiento llevadas por el Departamento Penal.
- b) Evaluación de la eficiencia de los circuitos administrativos previstos.
- c) Focalización de los circuitos administrativos previstos.
- d) Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas.
- e) Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial.
- f) Sistemas de información utilizados.
- g) Economía del proceso.
- h) Recupero patrimonial en los casos en los que se involucre perjuicio al erario público.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión del juicio y no sólo su tramitación, sino el relevamiento y evaluación del sistema de control interno del área y las actuaciones administrativas que fueran antecedente del inicio de una causa judicial, así como las eventuales consecuencias que puedan tener las sentencias sobre el Erario Público.

El concepto de *Gestión de Juicios*, que sirve como base al presente relevamiento lleva a realizar una evaluación que conduzca a una opinión independiente enfocada al grado en que, quienes se encuentran a cargo de la gestión, cumplan con sus responsabilidades en términos del logro de los objetivos propuestos.

El *control interno* que se debe de ejercer sobre los profesionales intervinientes debe considerarse como la forma de garantizar que un proceso, una acción o, en general, una situación se mantendrá estable, en el sentido que las variables o factores claves o vitales se moverán dentro de un rango previamente establecido y deseable, en función de la posibilidad de que se presenten desviaciones frente a lo preestablecido o lo esperado. En tal sentido, el control permite la corrección contemporánea a los hechos, guardando entonces carácter proactivo.

5.7. Sobre los sistemas de Información.

Los letrados a cargo de la gestión judicial tienen una computadora personal por lo que el índice por puesto de trabajo es de 1 PC por abogado.

El funcionamiento del SISEJ no depende de la modernidad del equipamiento ya que utiliza muy poco las capacidades del puesto local. En cambio si explotan estas capacidades las herramientas de oficina, como los procesadores de texto, o planillas de cálculo que operan más lentamente cuando la computadora personal es menos potente.

6. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se registraron limitaciones.

7. DEBILIDADES DETECTADAS²

De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se describen los siguientes resultados de acuerdo a las premisas y conceptos del análisis FODA³:

² El análisis se extiende de acuerdo a lo prescrito por las Normas Básicas de Auditoría Externa. 3.6.1 f) 2º par.

7.1. De estructura y atribución de responsabilidades.

7.1.1. El circuito administrativo descrito por el auditado⁴ no se encuentra formalizado por acto administrativo, por lo que su seguimiento deviene facultativo.

7.1.2. No se identifican variables predeterminadas para el establecimiento de los criterios que distinguen una denuncia “con seguimiento” o “sin seguimiento”; o la conveniencia de asistencia a audiencias de mediación.

7.2. Sistema de Control Interno.

7.2.1. Cada causa judicial gestionada por el Departamento Penal genera dentro del mismo dos tipos de documentación que son acumuladas en forma indistinta en la carpeta interna. En la misma se archivan las copias de las actuaciones judiciales y las actuaciones administrativas que son causa y reflejan la formación de la voluntad administrativa declarada en los actos administrativos que ordenan la formulación de una denuncia o la constitución como querellante.

Resultaría conveniente que la carpeta interna con copias del expediente judicial se separe de las actuaciones administrativas que se corresponden con la causa.

7.2.2. Las operaciones de control realizadas en el área no se encuentran formalizadas en una normativa interna que obligue a su cumplimiento asegurado una continuidad de realización en el tiempo.

Sin embargo se destaca que existen múltiples operaciones de control. El jefe controla el estado de tramitación de las actuaciones. Se llevan estadísticas generales sobre las tareas llevadas a cabo en el Departamento y particulares sobre cada profesional interviniente. Se lleva un Libro de Entradas y, a su vez un Libro de Asignación de letrados para cada actuación ingresada al Departamento.

Las denuncias deben ser autorizadas por Resolución del Procurador General Adjunto y la misma debe ser radicada a los cinco días de emitido el acto y haciendo mención expresa al mismo.

³ Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

⁴ Providencia 583-PGAAIYEP-10 remitida el 28/10/10.

7.2.3. Respecto del componente de supervisión, existe, por un lado la necesidad de emisión de acto administrativo por parte del Procurador General Adjunto para el impulso de las denuncias, y por otro un control sobre cuestiones de fondo por parte del Jefe del Departamento una vez iniciada la tramitación. El letrado debe solicitar autorización formal para la elección de determinadas estrategias judiciales que redundan en puntos críticos de la defensa de los intereses del mandante.

Los actos administrativos que representan la voluntad administrativa, respecto de la formulación de denuncias y la constitución como parte querellante del GCBA, se encuentran adecuadamente motivados y formalizados.

La voluntad administrativa respecto del seguimiento de denuncias y probations no se formalizan por actos administrativos adecuadamente motivados conforme los requisitos del artículo 7º del Decreto Ley 1510/72. Se toman decisiones que se transmiten mediante órdenes verbales o memos internos.

7.2.4. En cuanto al componente de información y comunicación el mismo es adecuadamente atendido. La información interna del área es conocida por sus integrantes mediante los distintos registros guardados. En relación a la comunicación con otras áreas, los pases se realizan formalmente y el letrado que está a cargo de la gestión puede realizar un seguimiento adecuado.

En una de las causas⁵ un conflicto de comunicación devino en la presentación de una pericia ofrecida por la Procuración General, sin que el perito interviniente tuviera instrucciones del abogado actuante.

Se registra una debilidad, en referencia a la comunicación con otras áreas del organismo, al haberse comprobado que en circunstancia de comprobarse la existencia de perjuicio patrimonial, no hay formalizado un circuito propio del organismo para la procura del recupero en sede contencioso administrativa.

En el marco de las causas penales activas, el juez interviniente en los autos ordena el embargo preventivo de acuerdo a la normativa propia del derecho penal de fondo y forma. De acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento Penal⁶ veintiuna⁷ de las causas en trámite involucran perjuicio patrimonial al erario público.

⁵ Causa 4958/01 “Verdier, Hugo s/ defraudación”

⁶ Remito N° 1679235 del 13/10/10.

⁷ 65578/00, 17721/01, 113908/00, 7796/10, 26679/10, 18911/98, 34630/01, 85347/00, 4028/10103353/00, 90088/99, 48127/96, 12717/99, 19637/07, 72512/06, 49069/09, 31155/96, 24993/07, 56652/05, 16130/10, 48127/96.

7.2.5. En relación a la evaluación de riesgos, se ha detectado un riesgo de control propio del funcionamiento del organismo, en el cual el Departamento Penal sólo se encuentra involucrada en el hecho generador.

De acuerdo a lo informado por el área⁸, el 76% de las causas gestionadas involucran perjuicio al Erario Público.

No se ha podido comprobar la existencia de mecanismos y circuitos adecuados para la procura del recupero patrimonial en sede contencioso administrativa, más allá de las medidas cautelares previstas en sede penal. Esto es de incumbencia de la PG de acuerdo al artículo 1° de la Ley 1218⁹ y responde al alcance establecido por el artículo 56 de la Constitución de la CABA¹⁰, respecto de la responsabilidad de los funcionarios públicos.

El riesgo proveniente de la falta de formalización de un circuito orientado al recupero patrimonial ya fue señalado por esta AGCBA en el Informe N° 7.10.05 “Auditoría de Juicios. Dirección General de Empleo Público. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires”. Ejercicio 2009.

7.3. Gestión Judicial¹¹

7.3.1. El área auditada no guarda estadísticas respecto del resultado de la gestión judicial. Del relevamiento realizado surgen los siguientes resultados de gestión:

Causas en trámite: 26

Causas finalizadas: 9

Causas prescriptas: 5

Sentencias de instrucción

⁸ Providencia 590-PGAAYEP-10 del 13 de octubre de 2010.

⁹ La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos e intereses, **defiende su patrimonio**, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. (El subrayado es propio).

¹⁰ Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales

¹¹ La gestión judicial se evalúa a partir de las constancias de los sistemas de información operados por el Departamento Penal, en tanto tratándose de causas penales, el acceso a las mismas se encuentran reservado a las partes.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Falta de Mérito: 8
Procesamiento: 183
Sobreseimientos: 329

Sentencias del Tribunal Oral
Absoluciones: 4
Condenas: 18

Se hace notar que el informalismo en el archivo de las actuaciones hace imposible distinguir con precisión la cantidad de imputados en cada causa y el resultado respecto de cada uno de ellos. Vgr en la causa 63480/96 en la cual se registran, en principio más de 700 imputados, se abrió una carpeta por cada uno de los imputados, que se guardan en forma separada, sin que exista una instancia de registro único respecto del resultado, producción de prueba o resoluciones parciales, siendo que la causa tramita unificada

7.4. De los Sistemas de Información.

7.4.1 El SISEJ presenta falencias de seguridad. No existe la obligación de cambio de la clave inicial o de renovación temporal por parte del usuario. No existe un análisis formal de la evaluación del riesgo de no operatividad del sistema por tiempo prolongado.

7.4.2. La seguridad informática presenta debilidades que afectan la constitución de un adecuado ambiente de control. Esto implica el riesgo de que se produzcan accesos indebidos, y se comprometa la integridad de la información.

Esto se debe a una falta de independencia de la función significando el riesgo de que se otorgue un permiso excesivo o excepcional sin debida justificación comprometiendo la integridad y confidencialidad de la información.

7.4.3. El Área de Sistemas no cuenta con personal de planta con excepción de la jefatura. Esto implica la existencia de un vínculo contractual débil para la casi totalidad del personal del área y el riesgo inherente para la continuidad y calidad del servicio.

8. CONCLUSIONES

Las causas gestionadas por el Departamento Penal provienen de:

- Denuncias y querellas formuladas por el GCBA.
- Patrocinio jurídico gratuito con derivación de las causas iniciadas por supuestos de violencia familiar

Las operaciones de control realizadas por el área a los efectos de minimizar riesgos respecto de vencimientos de plazos, producción de pruebas, etc. resultan suficientes y pertinentes.

La mayor debilidad se registra en un alto grado de informalismo que afecta:

- La formación de la voluntad administrativa en la decisión de seguimiento de denuncias y probationes
- La falta de formalización de las operaciones de control.
- La falta de separación de las carpetas que reflejan la gestión y aquellas relacionadas con tramitaciones internas de orden administrativo.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO I

II°	AUTOS	EXpte	OBSERVACIONES
1	IGNOTO EDUARDO JORGE Y OTROS S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	55978/1999	Prescripcion. No consta que paso con las costas. Carpeta incompleta
2	WEBB SARA MARIA S/ ART 292 174 INC 293 Y 172 DEL CP	50231/2009	No hay copia de la Resolución del Procurador que autoriza a formular la denuncia penal. No hay informe de los abogados del Departamento Penal que recomienda realizar la denuncia
3	ALTO PALERMO S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PCO	12717/1999	Los actos administrativos del Procurador General no hacen referencia a la causa.
4	BARONIRICARDO LUCIO S/ USURPACION	11686/2005	No hay acto administrativo que autorice la constitucion como parte querellante. Carpeta incompleta
5	BRUSCA VICENTE S/ DENUNCIA POR DEFRAUDACION POR ADMINITRACION FRAUDULENTA	85347/2000	No guarda orden cronologico en la carpeta interna. Carpeta incompleta
6	CARVALLO D'ONOFRIO LUIS; GARADARA RUBEN Y OTROS S/ DEFRAUDACION A LA ADM PCA	48127/1996	NO HAY CARPETA.CAUSA TERMINADA
7	CIAPPA CARLOS Y OTROS S/ ESTAFA	424/1995	No hay autorizacion para no apelar. No guarda orden cronologico.
8	CASTRONUOVO Y OTROS (VILLA 1-11-14-BONORINO1800) S/USURPACION	39026/2006	Carpeta incompleta.
9	CLEMENT GUILLERMO S/ SUCESSION S/ART 172 292 Y 296	4028/2010	Sin observaciones.
10	DE LA RUA FERNANDO Y OTROS (COVIMET) S/ ESTAFA	103353/2000	No guarda orden cronologico en la carpeta interna. Carpeta incompleta
11	DE LA RUA Y OTROS S/ MALVER SACION DE CAUDALES PUBLICOS	90088/1999	Carpeta incompleta.
12	DONNET SILVIA Y OTROS S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA S/ SUSTRACCION COPONES PLAZA BEL GRANO	56382/2003	Carpeta incompleta. La Resolucion N°126PG/07 autorizaba a llegar a un acuerdo de reparacion patrimonial por montos superiores a \$800, y en la audiencia se estableció la suma de \$600, razon por la cual no puede establecerse la estrategia seguida
13	HOSPITAL MOYANO S/ DELITO DE ACCION PUBLICA	45023/2006	No hay acto administrativo que autorice la constitucion como parte querellante. Carpeta incompleta
14	HUGO VERDIER Y OTROS S/ MALVER SACION DE CAUDALES PCOS	4958/2001	Existe un informe del perito propuesto por la procuración que da cuenta de desinteligenias respecto de los abogados intervinientes. Esto refleja una grado de eficiencia entre el Departamento Penal y el Area encargada de peritajes del organismo.
15	INSPECTORES MUNICIPALES S/ ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE AGENTES MUNICIPALES	63480/1996	Carpeta incompleta.
16	JORGE LAFFLITO-ESTHER BERDOGNI S/ FALSIFICACION DE DOC PCO,FAL SIF IDEOLOGICA,ESTAFA, DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	101898/2001	Carpeta incompleta.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

17	LILIANA B. MARTINEZ S/ IRREGULARIDADES (MALVERSAION DE CAUDALES PCOS.) DETECTADAS EN LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EMISORA	65578/2000	Carpeta incompleta. No hay acto administrativo que autorice a no interponer recurso de casación.
18	MEDINA JONATHAN RODRIGO (CASO JOHANNA) S/LESIONES GRAVES VIOLACION INTIMIDACION	31346/2008	Sin observaciones.
19	LOCKHART TELMA ESTELA MARIS Y OTROS S/ ESTAFA S/HERENCIA VACANTE FRANCISCO CUSTODIO	72512/2006	Sin observaciones
20	MEDRANO RICARDO RUBEN S/ VIOLACION S/ABUSO DESHONESTO	7694/2006	Se difiere el regulación de honorarios, no hay registro de la misma.
21	MATHIO JUAN MARCELO N°2 S/ 292 296 174 INC. 5 DEL CP	49069/2009	Sin observaciones - Carpeta interna sin foliar
22	DOMINGUEZ JORGE MANUEL ROGELIO Y OTROS S/ ADMINISTRACION FRAUDULENTA	31155/1996	NO HAY CARPETA.CAUSA TERMINADA
23	MELENDEZ NICOLAS S/ ESTAFA	52463/2004	Sin observaciones.
24	MENDOZA TACANGA EDWIN Y OTROS S/ USURPACION Y OTROS	19637/2007	No hay resolución del pedido de falta de acción formulado por el defensor oficial.
25	N.N. S/ DEFRAUDACION S/USO DE DOC. FALSIFICADO EN LA HERENCIA VACANTE MATHIO JUAN MARCELO	24993/2007	No hay en la carpeta interna copia de la Resolución del Procurador que autoriza a los abogados del departamento Penal a presentarse como parte querellante.
26	N.N. S/ FALSIFICACION Y ESTAFA S/ ART 172 174 INC 5 292 293 294 DEL CP	7796/2010	Carpeta incompleta.
27	N.N. ALMECIJAS NORBERTO S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	113908/2000	Sin observaciones.
28	PEREZ MATIAS Y OTROS S/ ART 79 CP (HOMICIDIO)	36748/2009	No guarda orden cronológico en la carpeta interna. Carpeta incompleta. Prescripción de la acción penal.
29	PIÑEYRO MIGUEL ANGEL Y OTROS S/DEFRAUDACION	56652/2005	No hay acto administrativo que autorice la constitución como parte querellante. Carpeta incompleta
30	RAFAEL KOHANOFF Y OTRO - ROLES LABORALES S/ DEFRAUDACION	17721/2001	No hay en la carpeta interna, informe de los abogados del Departamento Penal analizando la necesidad de asumir el rol de querellante
31	SHELL DE SANTA FE Y ARAOZ S/ INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS EXPLOSION EN LA INDICADA ESTACION DE SERVICIO Y CONTAMINACION DE SUELOS	14063/2009	Carpeta incompleta.
32	SIMET SA S/DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	18911/1998	No guarda orden cronológico en la carpeta interna. Carpeta incompleta. Prescripción de la acción penal.
33	SOTTOLI ALDO -BOTARO BLASCO Y OTROS S/ASOC ILICITA DEFRAUDACION CONTRA LA ADM PCA	34630/2001	Sin observaciones.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

34	ESCUELA ET N°31 MAESTRO QUINQUELA MARTIN S/ ART 174 INC 5 248 292 296 DEL CP	28736/2010	Sin observaciones.
35	JOSE WILSON CEDRON Y OTROS S/ART 292 293 296 DEL CP	28741/2010	No hay informe de los abogados del Departamento Penal que analice los antecedentes y recomiende realizar la denuncia penal - Carpeta sin foliar
36	JOSE OSCAR ILGLESIAS ORDOÑEZ S/ ART 172 INC 4 Y 249 CP	26679/2010	No hay en la carpeta interna copia de la Resolución del Procurador que autoriza a formular la denuncia penal. No hay informe de los abogados del Departamento Penal que recomienda realizar la denuncia
37	RICARDO LURJE Y OTROS S/ ART 182 INC 3 CP	16130/2010	Sin observaciones - Carpeta interna sin foliar
38	Gomez, Heraldo s/ Estafa	12842	Sin observaciones.
39	Somosa, Hector y otros s/ asociación ilícita	52195/98	No hay nota del Departamento al Superior informando la inconveniencia de plantear queja por denegacion recurso extraordinario.